

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual con escrito de reforma de demanda en la que solicita la inclusión como demandada a la UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE- PROCIVICA TELEVISIÓN. Sírvase proveer.

Cali, 29 de marzo de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.460/2022-00151-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de la reforma a la demanda, el juzgado,

DISPONE:

- **INADMITIR** la reforma a la demanda para que se subsanen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

En consecuencia, deberá la parte actora el nombre, y domicilio de todos los demandados, como quiera que no se menciona el nombre y domicilio de los integrantes DE LA UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE- PROCIVICA TELEVISIÓN. Lo anterior, teniendo en cuenta que las uniones temporales no son personas jurídicas y por tanto, no pueden intervenir en un proceso judicial como demandantes, demandadas o terceros, sin la comparecencia individual de cada integrante que la conforma.

Notifíquese

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2022-00151-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Marzo de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b1b7141d6f9d3bc1fd096b920d3e4dace332e8f4a80affa88bd23b7ba922c8**

Documento generado en 29/03/2023 11:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>